

por D.ⁿ Pedro de Vgara.

Huancayo.

Lima y Julio 7. de 1810

1

Estimado Pagano y amigo. Pasa de uno de 24 de pasado que do impuesto, es preciso esperar a Saurirabal, para que como mas impio en los asuntos de Martinez, imponga unido, y hagan quanto fuese posible para cobrar de un Sujeto, bien efec.^a finca, i bienes muebles.

Pasa que respecta al D.ⁿ Pantaleon Aguirre, solo dice unido, que quando llegue de la Tola, se le apremie con todo el rigor de la Ley, usando uno de las facultad. que le he conferido, lo uno q.^o ocultador de bienes ageno, y lo otro q.^o la mala fe que con mostar uno quando llevo los efectos, siendo uno no para hacer negocios, sino para cubrir otros creditos, como uno dice en un estado. En aquella epoca, pudo hacer convea, no sea fugir los efectos, y entonces no se hubieran hecho sus deudas, esto es una pesterencia uno q.^o no era fuga: en esta virtud, repito unido, apremiar lo para que confiere; y de negarlo, no solo embargado, sino q.^o procedera a impuision, hasta que aclarase donde tiene lo oculto. Andar con el en contemplacion, sera gasta el tiempo, no conseguir nada, y poner se de peor umblanca o ha cobranza.

Espero de uno efectuar una orden con

la actividad que le espere; y entre tanto urgente
con disposicion de *frms* *Caymans*, y amigo *J. S.*
C. M. P.

CO-MI

CAJ: 22

Doc: 1390

Foli 1

1890



CBISC. 1390

Martin de Amoretti